

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
E.S.D.**

REF. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPMASCOL

DEMANDADO: MARLENY TORRES

RADICADO No. 2019-00501

WENDY LIZBETH MERCADO ANGARITA, mujer, mayor de edad, con domicilio y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.675.558 expedida en Barranquilla – Atlántico, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 16.485 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **COOPERATIVA COOPMASCOL**, demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, con el debido respeto y acatamiento, procedo a interponer Recurso de **REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 12 de Agosto de 2021, notificado en fecha 13 de Agosto de 2021, toda vez que no se puede decretar la nulidad de todo lo actuado, ya que la demandada si fue notificada en debida forma, acto procesal que pasamos a ejecutar en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES.

Esta imagen a continuación demuestra la debida primera notificación a la dirección registrada en el pagare que no pudo ser surtida porque no existía y donde solicito el emplazamiento.

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPMASCOL
DEMANDADO: MARLENY TORRES
RADICADO No. 501-2019

WENDY LIZBETH MERCADO ANGARITA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.558 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), abogada en ejercicio con T.P. No. 16.485 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, acudo ante usted muy respetuosamente, por medio del presente escrito, a fin de aportar LA NOTIFICACION POR COMUNICACION del demandado MARLENY TORRES donde se manifiesta que la dirección NO corresponde y fue recibida por tal motivo solicito se siga adelante con la ejecución del proceso y se realice el emplazamiento.

Atentamente,



WENDY LIZBETH MERCADO ANGARITA
C.C. No. 1.045.675.558 de Barranquilla
T.P. 16.485 del C.S.J

Luego reitero que por comunicación con la hija de la demandada se me suministro la dirección en la que se encontraban y fue surtida la notificación por comunicación que fue allegada a su despacho vía virtual como lo demuestro en la siguiente imagen.

Luego ella vuelve y me escribe que por razones económicas les toco buscar otro lugar y es donde se surte la segunda notificación por aviso como se muestra en la siguiente imagen y donde se demuestra que la señora seguía viva.

Certificado de la empresa de mensajería el día que se surtió la notificación por aviso.



No. 0000 980272420011

Se certifica comunicado de notificación: Aviso

Expedida por: Juzgado 1 de pqrías causas y competencias múltiples de Soledad

Radicación: 2019 - 501

Citado(a): Marlenis Torres

Dirección: Calle 57 No 9F - 21 ciudadela metropolitana, Barranquilla, Atlántica 001953

Recibido: Ruth Molina

El día 22 de enero de 2021

Observación: La persona sí reside

Se expide esta certificación el día 28 de enero de 2021

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3785747
www.postacajol.com

Fecha de la Providencia

Julio / 23 / 2019

Demandante

Carpenteros

Demandado

Marlenis Torres

rvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los dos días hábiles siguientes a partir de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificar de manera personal la providencia indicada proceso.

* los siguientes canales:

Oficina de justicia carrera 2 No 20-26 piso 3 soledad

Teléfono: 3887603 web

correo electrónico: 10199@soledad.cajol.gov.co
ramajudicial.gov.co
ciudad atlántica Colombia

Si bien es cierto fue aportado por un requerimiento el 23 de marzo de 2021, claro cuando ya la señora había fallecido ya esta había sido surtida con anterioridad y enviada a su despacho como se muestra en la siguiente imagen.



Notificación por aviso **marleny torres** 501-2019



hym asesorias <hymdepartamentojuridico@gmail.com>

para ju1pqqcomsiedad, wendy.mercado03, cooperativacoopmascol

Adjunto notificación por aviso y si respuesta correspondiente, por



de: **hym asesorias** <hymdepartamentojuridico@gmail.com>
para: ju1pqqcomsiedad@ceendoj.ramajudicial.gov.co,
wendy.mercado03@gmail.com,
cooperativacoopmascol@gmail.com
fecha: 5 feb 2021 0:41
asunto: Notificación por aviso **marleny torres** 501-2019
enviado por: gmail.com

Responder

Responder a todos

Reenviar

PETICIONES.

Solicito **REPONER** el auto de fecha 12 de agosto de 2021, notificado el 13 de agosto de 2021, que **“RESUELVE: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del mandamiento de pago...”**, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Atte.

WENDY LIZBETH MERCADO ANGARITA
C.C. No. 1.045.675.558 de Barranquilla
T.P. No. 16.485 del C.S.J.